



Resolución Ministerial

N° 0251-2022-JUS

Lima, 16 AGO. 2022

VISTOS, el Informe N° 062-2022-JUS/DGDH-DPGDH y el Memorando N° 053-2022-JUS/DGDH-DPGDH, de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos; el Memorando N° 232-2022-JUS/DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; y, los Informes N° 698-2022-JUS/OGAJ y N° 727-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Asimismo, dicho artículo precisa que, para otras funciones distintas a las antes señaladas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, N° 064-2021-PCM y N° 097-2021-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 de la citada disposición normativa establece que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; resaltando que, tratándose de grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos años, su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública. Pueden participar en calidad de integrantes representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad, así como integrantes de la sociedad civil, académica, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del grupo de trabajo;



G. VARGAS J.



R. RODRÍGUEZ C.



E. RODRÍGUEZ



F. CHERO M.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0063-2022-JUS, de fecha 18 de marzo de 2022, se formalizó el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, conformándose el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de dicha política; y en cuyo artículo 8 se dispone que la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, unidad orgánica que asume la función de coordinar las acciones necesarias para su funcionamiento y el cumplimiento del objeto;



Que, en dicho marco, mediante Informe N° 062-2022-JUS/DGDH-DPGDH, la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, presenta y sustenta la propuesta de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, cuyo contenido ha sido aprobado por el citado Colegiado, según Acta de fecha 29 de abril de 2022;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos;



Con el visado del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Dirección General de Derechos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.


FELIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos